

DIRECTIVO JEFE DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN¹
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COLCHAGUA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de O'Higgins
San Fernando

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Al Directivo Jefe de la Unidad de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) le corresponderá colaborar con el Director Ejecutivo del SLEP en la planificación estratégica, presupuestaria y operativa para la provisión del servicio educacional, asegurando el cumplimiento de las metas e indicadores, mediante la gestión de los instrumentos de planificación vigentes del SLEP y sus establecimientos educacionales; velando por la participación de los actores institucionales conforme a la Ley N° 21.040 y aportando al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP).

Las funciones estratégicas definidas para el cargo son las siguientes:

1. Liderar y coordinar la gestión de la unidad de Planificación y Control de Gestión, articulando el funcionamiento de los procesos estratégicos y operativos del SLEP, para alcanzar con éxito la adecuada implementación de la ley (21.040) y de la ENEP, en coherencia con los lineamientos del Ministerio de Educación.
2. Liderar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto anual del SLEP, asegurando en su construcción procesos participativos, reflejando necesidades contextualizadas y priorizadas, que permitan cumplir con los objetivos estratégicos del SLEP, en concordancia con la normativa legal vigente.
3. Diseñar, implementar y mantener actualizados los sistemas de seguimiento, información y monitoreo, que consideren tanto la evaluación de procesos y resultados de los establecimientos educacionales de su dependencia, así como también, los informes emitidos por la Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad con la ley N° 20.529, para la mejora continua de la calidad de la educación, promoviendo una gestión territorial, basada en resultados y construida conjuntamente con las comunidades educativas.
4. Supervisar la implementación y cumplimiento del sistema de seguimiento y asesoría técnica controlando los distintos instrumentos de gestión de la institución, tales como: el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), el Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), el Plan Estratégico Local (PEL), el Plan Anual Local (PAL), Convenios de Gestión Educacional del Director

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 12-05-2026.
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Vladimir Pizarro Díaz.

Ejecutivo del SLEP (CGE) y otros que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas que define la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP).

5. Implementar y realizar seguimiento del Plan Maestro de Infraestructura y Equipamiento Educativo 2025-2030, liderando la gestión de proyectos que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, con especial énfasis en proyectos públicos de infraestructura escolar y mantenimiento que aseguren buenas prácticas en materias de entornos de aprendizajes, según los requerimientos del sistema y la normativa vigente.
6. Liderar y coordinar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos estratégicos del SLEP, a fin de resguardar el cumplimiento de los resultados, asegurando su desarrollo mediante procesos participativos con las comunidades educativas del territorio y el cumplimiento de sus objetivos.
7. Implementar el proceso de gestión de riesgos, articulando las fases requeridas para la actualización de la matriz de riesgos Institucional, integrándola a las definiciones estratégicas vigentes, mediante la identificación de riesgos de procesos, de activos de información y cumplimiento, de la definición de objetivos y de mecanismos de control, y de la formulación de compromisos definidos en planes de tratamiento de riesgos.
8. Identificar y documentar los procesos institucionales del SLEP, asegurando su coherencia normativa, y liderar el marco de control y alertas estratégicas, resguardando la legalidad, la continuidad del servicio educacional y la responsabilidad administrativa.
9. Liderar y coordinar la gestión interna, generando condiciones para el compromiso y el máximo aporte de las personas que conforman su equipo al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, en el marco de un clima laboral armónico y estimulante.
10. Impulsar y fortalecer el trabajo colaborativo y coordinado con las demás unidades del SLEP, salas cunas, jardines infantiles, establecimientos educacionales bajo su dependencia y otros actores del sistema educacional, promoviendo capacidades institucionales en la planificación estratégica y el control de gestión para el mejoramiento continuo del servicio educativo, y el logro de los objetivos estratégicos del SLEP.
11. Asesorar a la Dirección Ejecutiva del SLEP en las definiciones estratégicas, operativas y otras materias propias de su competencia, mediante análisis técnicos, elaboración de informes y generación de propuestas basadas en evidencia, que fortalezcan la toma de decisiones institucionales.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo ⁽¹⁾	7
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo ⁽¹⁾	5
Presupuesto que planifica ⁽²⁾	\$49.233.000.000
Presupuesto que administra	\$2.600.000.000
<p>(1) Dotación sujeta a necesidades del servicio. (2) Presupuesto total del SLEP por el proyecto Ley de Presupuestos del Sector Público de 2026. (3) Moneda Nacional en Miles de \$.</p>	

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Liderar la gestión de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, definiendo y optimizando las metodologías y sistemas de control de procesos que permitan la planificación y el apoyo necesario para la elaboración de instrumentos de gestión del SLEP, que aseguren un correcto funcionamiento.</p>	<p>1.1 Gestionar y coordinar metodologías de gestión con las áreas del SLEP, que permitan definir objetivos, indicadores, metas y recursos involucrados para el Plan Estratégico Local y Plan Anual Local, según las orientaciones ministeriales y de la Dirección de Educación Pública (DEP), aportando al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP).</p> <p>1.2 Generar un sistema de monitoreo que asegure la disponibilidad de información y datos que permitan dar cuenta de la gestión educacional e institucional, y monitorear el estado de avance de los instrumentos de planificación del SLEP.</p>
<p>2. Liderar el proceso de construcción de la propuesta del presupuesto anual del SLEP, junto con la unidad de Administración y Finanzas, privilegiando los criterios de oportunidad y eficacia.</p>	<p>2.1 Elaborar el presupuesto anual del SLEP, junto con la unidad de Administración y Finanzas, en base a la normativa vigente.</p> <p>2.2 Revisar y monitorear oportunamente el avance de la ejecución del presupuesto anual en coordinación con la unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>2.3 Establecer un mecanismo de alerta temprana ante desviaciones de</p>

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altas/os Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

<p>3. Liderar el proceso de planificación estratégica, formulación de instrumentos de gestión e implementación de metodologías y sistemas de control de procesos, para asegurar el correcto funcionamiento del SLEP.</p>	<p>ejecución presupuestaria con umbrales y responsables definidos.</p> <p>3.1 Implementar el proceso de planificación estratégica relacionado al Plan Estratégico Local y el Plan Anual Local, según las orientaciones ministeriales y de la DEP.</p> <p>3.2 Estandarizar los procesos y procedimientos de las distintas áreas del SLEP, definiendo indicadores, metas y recursos involucrados, permitiendo la formulación de los instrumentos de gestión institucional.</p> <p>3.3 Gestionar un sistema de información para el monitoreo y evaluación, que permita controlar los distintos instrumentos de gestión de la institución, tales como: el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), el Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), el Plan Estratégico Local (PEL), el Plan Anual Local (PAL) y los objetivos e indicadores que define la ENEP.</p> <p>3.4 Desarrollar y dar seguimiento al proceso de definición de los riesgos institucionales, así como también, la definición de los planes de tratamiento de los riesgos identificados y su gestión.</p> <p>3.5 Apoyar a la dirección ejecutiva en la definición de funciones de las distintas unidades que conforman el Servicio Local, con el objeto de lograr correctamente los objetivos institucionales definidos.</p> <p>3.6 Actualizar los mapas de riesgos institucionales y coordinar las acciones que permitan gestionar las alertas detectadas.</p>
<p>4. Coordinar a las unidades del SLEP en la gestión de proyectos estratégicos institucionales en coherencia con los lineamientos estratégicos entregados por el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública.</p>	<p>4.1 Coordinar y asesorar la implementación de los proyectos estratégicos en el desarrollo, evaluación, monitoreo y asignación de recursos para el cumplimiento de éstos, de acuerdo a la normativa vigente de las políticas del Ministerio de Educación y los lineamientos de la DEP.</p>

	<p>4.2 Implementar una metodología de gestión para cada proyecto estratégico del SLEP.</p>
<p>5. Fortalecer el desarrollo interno e integridad de la unidad, a través del alineamiento estratégico, con un enfoque de género³ en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>5.1 Generar una adecuada gestión del desempeño de su equipo, haciendo especial énfasis en la integridad, mediante metas alineadas y desafiantes, en un clima laboral armónico y de respeto por las personas.</p> <p>5.2 Desarrollar un mecanismo de comunicación de los objetivos y metas, y los avances en su cumplimiento.</p> <p>5.3 Coordinar, a través de una mesa de género, la elaboración de un plan anual de género que considere los lineamientos del SLEP e instrumentos de gestión vigentes y los que se definan a futuro en dicho ámbito.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **5°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **25%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.449.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses sin asignación de modernización y el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$3.697.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$5.954.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

³ **Perspectiva de género:** forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

II. PERFIL DEL CANDIDATO o CANDIDATA

2.1 REQUISITOS

LEGALES ⁴

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente Legal: artículo 2° del DFL N° 60, publicado con fecha 31 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección y/o jefatura de equipos en materias de planificación y control de gestión, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia y/o conocimientos en alguna de estas materias**:

- Planificación estratégica y control de gestión, a nivel institucional, en organismos del ámbito educacional.
- Planificación y control de la gestión presupuestaria en instituciones públicas, incluyendo los ámbitos de compras y licitaciones públicas.
- Uso y manejo de herramientas de gestión informática y/o de monitoreo de indicadores, en un nivel apropiado para las necesidades del cargo.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

⁴ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de postgrado realizados por el mismo candidato. En el evento que los estudios de postgrado de quien postula hayan sido cursados en el extranjero, para poder complementar la duración de la carrera de pregrado es necesario que dichos estudios superiores se encuentren reconocidos o validados en Chile, conforme el marco normativo vigente. Fuente legal: Parte final, del inciso final, del artículo cuadragésimo, de la Ley N° 19.882.

**2.3 VALORES PARA
EL EJERCICIO DEL
CARGO**

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, identificando oportunidades, evaluando su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para alinear a los equipos con el propósito de la organización, promoviendo espacios de diálogo que faciliten el logro de acuerdos y desarrollo de iniciativas conjuntas. Gestiona activamente el desarrollo de talento, mapeando las capacidades dentro de su equipo, abordando los desafíos de desempeño con claridad y tomando decisiones complejas con convicción.

C5. MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN

Capacidad para identificar oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización. Implica promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (1) (planta y contrata)	2.517 personas.
Presupuesto Anual (2) (3)	\$49.233.000.000
<p>(1) Datos corresponden a la estimación de la dotación total para el SLEP, compuesto por la dotación de docentes (1.256), dotación de Asistentes de la Educación (1.183) y dotación de la Administración Central del SLEP (78).</p> <p>(2) Presupuesto total del SLEP por el proyecto Ley de Presupuestos del Sector Público de 2026.</p> <p>(3) Moneda Nacional en Miles de \$.</p>	

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional:

Brindar educación pública de calidad a los niños, jóvenes y adultos del territorio y la región, favoreciendo la equidad en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles, fortaleciendo y desarrollando los conocimientos, valores, tradiciones, habilidades socioemocionales de todos nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos pertenecientes al Servicio Local.

Contexto Externo del Servicio

El Servicio Local de Educación, funcional y territorialmente descentralizado, se relaciona con el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

En los espacios institucionales que reúnen a los principales actores del territorio, debe promover la participación de la comunidad a través del Comité Directivo Local y Consejo Local de Educación respectivos, los que concentran la representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales.

Se relaciona con los municipios con el objetivo de hacer alianzas que potencien y apoyen los procesos educativos, suscribiendo convenios de interés mutuo, manteniendo y facilitando la red de protección social y los programas que estos desarrollan (salud, cultura, deporte), así como permitiendo el acceso a la infraestructura escolar para uso comunitario; y para facilitar el apoyo municipal en el proceso de implementación gradual del nuevo sistema.

Para asegurar los procesos de articulación entre niveles y modalidades educativos, la vinculación con la formación inicial y el desarrollo profesional docente es de vital importancia el contacto que se establezca con universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales presentes en el territorio y servicios públicos que administren establecimientos con régimen de privación de libertad o programas de reinserción social.

Objetivos Estratégicos:

1. Fortalecer la calidad de la educación pública, siguiendo las orientaciones rectoras de la Estrategia Nacional de Educación Pública y del Ministerio de Educación.
2. Garantizar el aprendizaje de calidad y el desarrollo integral de todos los estudiantes en las aulas y establecimientos educacionales de las distintas modalidades y niveles de educación pública.

3. Velar por una adecuada cobertura del servicio educacional, de acuerdo con las particularidades del territorio, con una oferta pertinente al contexto local y acorde a las definiciones del currículum nacional.
4. Extender los niveles de perfeccionamiento del liderazgo educativo, orientando acciones de desarrollo docente y directivo para los Establecimientos Educativos.
5. Garantizar la gestión eficaz, oportuna y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del servicio y de los establecimientos educativos de su dependencia.

Contexto interno del Servicio

El Servicio Local de Educación Pública posee dependencia directa del Ministerio de Educación, siendo coordinado a través de la Dirección de Educación Pública.

Con la promulgación de Ley N° 21.040, se comienza la creación de un Sistema Nacional de Educación Pública y con esto, el inicio de un proceso de transición gradual de la educación municipal que durará hasta el año 2025 (con una evaluación intermedia para revisar el proceso de instalación).

Para la implementación de la ley, el trabajo se enfoca en asegurar la excelencia en el traspaso a educación pública y la puesta en marcha de la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación.

En este contexto, los Servicios Locales de Educación velarán por la calidad, la mejora educativa y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo.

El Servicio Local está conformado por las siguientes unidades o áreas: Dirección. - Gabinete. - Área de Auditoría. - Unidad de Apoyo Técnico-Pedagógico. - Unidad de Planificación y Control de Gestión. - Unidad de Administración y Finanzas. - Unidad de Gestión de Personas - Unidad de Gestión Territorial. - Área Jurídica.

Contexto territorial

El Servicio Local de Educación Colchagua comprende el territorio de las comunas de San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla. En términos geográficos generales, el territorio de este Servicio Local se encuentra emplazado en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Contexto educacional del territorio

SLEP	Colchagua
Región	Bernardo O'Higgins
Cabecera	San Fernando
N Comunas	4
Comunas	San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla

Matrícula Pública 2024	12.564	
Establecimientos Educativos Públicos 2024	58	
Liceos Bicentenarios	Liceo Juan Pablo II de Nancagua	
Docentes EE 2024	1.256	
Tramos carrera docente 2023	Experto II	1 %
	Experto I	8 %
	Avanzado	26 %
	Temprano	24 %
	Inicial	32 %
	Acceso	8 %
Asistentes de la educación EE 2022	1.183	
Establecimientos VTF Municipal	11	
Matrícula VTF	386	
Estudiantes con inasistencia crónica 2024	40 %	
Clasificación EE SAC 4° básico 2024	Alto	9
	Medio	26
	Medio-bajo	6
	Insuficientes	5
Establecimientos tres veces insuficientes 4° básico 2024	---	
Estándares de aprendizaje matemática 4° básico 2024	Adecuado	20%
	Elemental	47%
	Insuficientes	33%
Estándares de aprendizaje lectura 4° básico 2024	Adecuado	24%
	Elemental	56%
	Insuficientes	20%
Estudiantes PIE 2024	3970	
Escuelas Rurales 2024	39.66%	
Estudiantes Reprueban 2024	1,79%	
Deserción 2022	2,2 %	

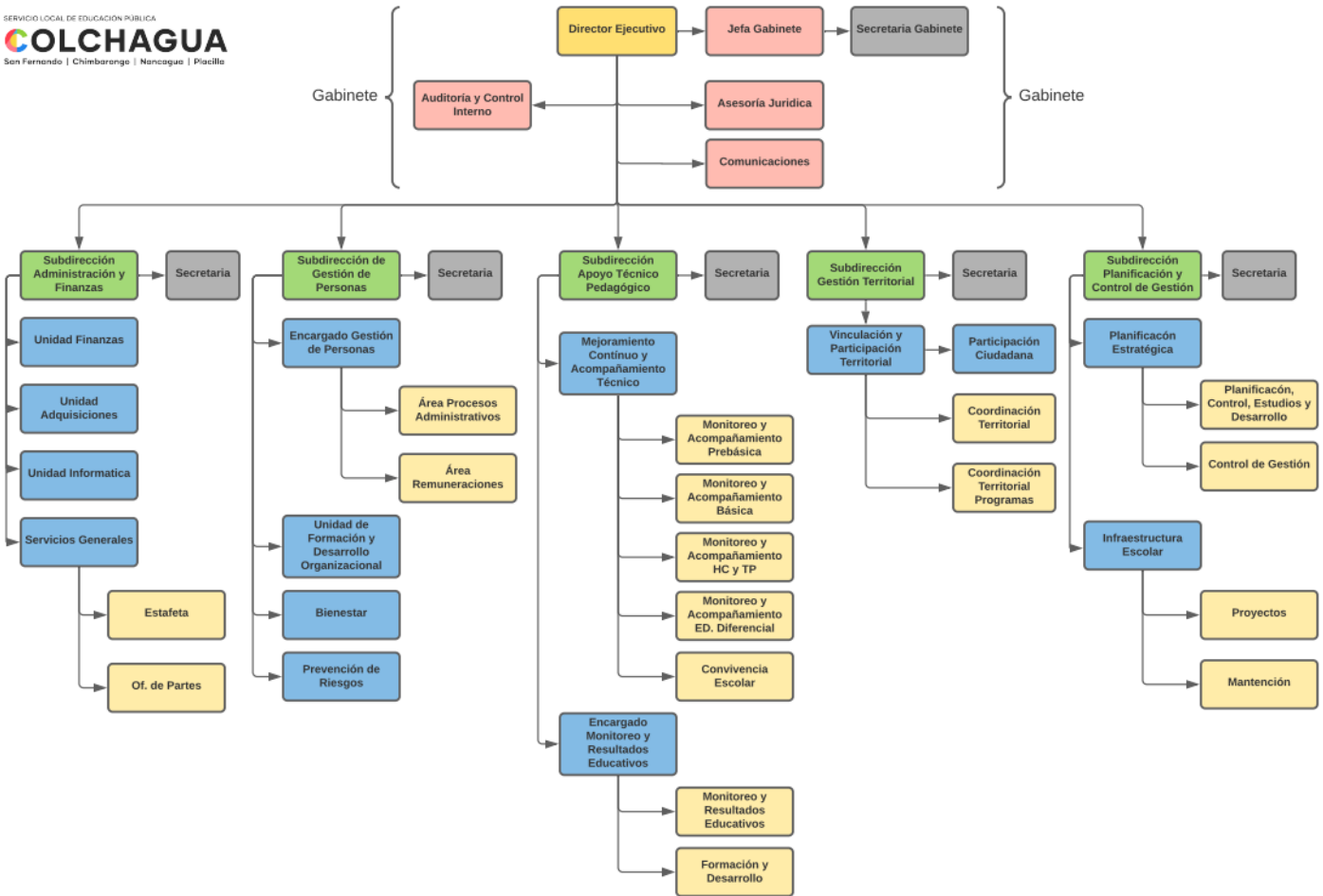
Fuente: Plan Anual Local 2025, Servicio Local de Educación Pública Colchagua.

3.3
USUARIOS Y
USUARIAS
INTERNOS Y
EXTERNOS

Los usuarios con los cuales se vincula el Directivo Jefe de Planificación y Control de Gestión del SLEP corresponden a:

1. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública.
2. Unidades del Servicio Local de Educación Pública (SLEP).
3. Equipos directivos de establecimientos educacionales, docentes, comunidades educativas.
4. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
5. Autoridades municipales y locales en general.
6. Dirección de Educación Pública, autoridades ministeriales.
7. Organismos de coordinación, formación y administrativos del Ministerio de Educación correspondientes o vinculadas, entre estos:
 - Superintendencia de Educación.
 - Agencia de Calidad de la Educación.
 - Secretaría Regional de Educación y Direcciones Provinciales de Educación.
 - Otras instituciones relacionadas, tales como: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), Servicio Nacional de Reinserción Juvenil y Servicio de Protección a la Niñez y Adolescencia, Oficina Local de la Niñez (OLM).
8. Universidades, Institutos Profesionales y CFT.
9. Instituciones públicas como el Ministerio de Salud, Dirección de Presupuestos (DIPRES) y todas las Secretarías Regionales Ministeriales que puedan impactar en el desarrollo educativo de los estudiantes en el territorio.
10. Fundaciones, organizaciones sociales y vecinales.
11. Ministerio Público, organismos policiales.
12. Contraloría General de la República.

3.4 ORGANIGRAMA⁵



Cargos que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública.⁶
- Directivo Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico.
- Directivo Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- **Directivo Jefe de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.**
- Directivo Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas.

⁵ Esta estructura organizacional es referencial, puede presentar modificaciones en los distintos Servicios Locales de Educación Pública.

⁶ El cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública se provee de acuerdo al párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 19.882, con algunas reglas especiales.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- **Nombramiento.**

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- **Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.**

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- **Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.**

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- **Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.**

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- **Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.**

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- **Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.**

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con "dedicación exclusiva", es decir, por regla general, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral remunerada, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero, del Artículo Sexagésimo Sexto, de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Es importante relevar que la compatibilidad de remuneraciones a la cual se alude en los párrafos que anteceden, en relación a la posibilidad de percibir dietas por integrar directorios y/o consejos de entidades del Estado, no resulta aplicable durante el año 2026, toda vez que el artículo 32, de la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2026, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025, establece, entre otras materias, que los Jefes y Jefas Superiores de los Servicios Públicos y otras autoridades y funcionarios regidos por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se establece en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente.

Esta norma legal, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2027, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

Es importante relevar que la norma que se refiere a la compatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo y el desarrollo de actividades docentes, se refiere precisamente a "actividades docentes", lo que excluye a las actividades de capacitación.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.